

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN Y/O DONACION DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sesión extraordinaria especial celebrada el 26 de octubre del 2012, dio inicio formal al proceso electoral ordinario 2012-2013.

2.- Que el 18 de diciembre de 2013, una vez resueltos los recursos de inconformidad interpuestos por los partidos políticos y coaliciones participantes por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como los Juicios de Revisión Constitucional Electoral por parte de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General de claró formalmente clausurado el proceso electoral ordinario 2012-2013.

3.- Que una vez concluido el proceso electoral ordinario 2012-2013, el Consejo General realizó el acopio de la documentación y material electoral que utilizaron los consejos distritales y municipales para la organización de las elecciones, trasladándola y resguardándola en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de estar en condiciones de proceder a su destrucción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 294, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Como consecuencia de lo expuesto, el Ciudadano Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 20, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, y como organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática.

II. Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, como se establece en el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. Que en base a lo dispuesto en el artículo 127, fracciones I y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene las atribuciones de aplicar las disposiciones del Código en el ámbito de su

competencia, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. Que de acuerdo a lo que prevé el numeral 294, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene la facultad de proceder a la destrucción de la documentación y material electoral utilizados en los procesos electorales ordinarios una vez concluidos los mismos.

V.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con antecedentes relativos a la destrucción de la documentación, contemplándose la del proceso electoral de 1995 que se hizo mediante el proceso de incineración; la documentación del proceso electoral 1998 se destruyó mediante el proceso de reciclaje, suscribiendo el primer convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el día 9 de junio de 1999; situación que se repitió con la documentación de los procesos electorales 2001, 2004 y 2007.

VI. Que la documentación y material electoral que fue utilizado en el proceso electoral ordinario 2012-2013, y que obra en la bodega del instituto en un aproximado de 60 toneladas, resulta no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales, por lo que este órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas deberá emitir un acuerdo para proceder a la destrucción y/o donación, tal como lo establece el artículo 294, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII. Que la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en coordinación con el Secretario Ejecutivo, establecerán el procedimiento conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo, informando de ello al Consejo General, y a la Contraloría General, para lo procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que en coordinación con el Secretario Ejecutivo, establezcan el procedimiento conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo, informando de ello al Consejo General, y a la Contraloría General para lo procedente.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 3 ORDINARIA DE FECHA DE 11 DE JUNIO DEL 2015, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO